



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo a los fines de que, a la brevedad y por escrito y por donde correspondiera, respecto de la Ley N° 13251, se sirva informar sobre lo siguiente:

1.- Acciones desarrolladas por la Unidad Ejecutora del Programa de Promoción de Pequeñas Localidades, en el marco atributivo que se le encomendara mediante Decreto N° 1544/08, particularmente en lo referido a:

a) Promoción del crecimiento y fortalecimiento de las pequeñas poblaciones, mediante planes estratégicos de desarrollo local.

b) Mejoramiento del acceso de tales poblaciones a planes habitacionales, de salud, educación, obras y servicios públicos, empleo y producción.

c) Provisión y promoción de herramientas y capacitaciones necesarias para el desarrollo y uso de energías alternativas y nuevas tecnologías.

d) Consolidación de las identidades locales y las políticas públicas llevadas a cabo para la recuperación del patrimonio histórico y cultural.

En todos los casos descriptos anteriormente, se servirá detallar Partidos y localidades donde se accionó; descripción de las acciones proyectadas, en ejecución y ejecutadas; estado de avance de cada una; procesos de evaluación, seguimiento y monitoreo en cada caso.

2.- En cuanto a las facultades asignadas por el mismo acto administrativo a la Subsecretaría de Asuntos Municipales:

a) Los instrumentos y normas elaboradas o proyectadas para la implementación del Régimen de Promoción de Pequeñas Localidades y, en su caso, estado del trámite procedimental.

b) Si ha gestionado – y brinde detalles – la readecuación de las partidas presupuestarias a los efectos del punto anterior.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



d) Si ha procurado asistencia financiera de origen nacional, provincial o proveniente de las instituciones de cooperación internacional a los fines del régimen de marras. – Brinde detalles de localidades, Partidos, programas y acciones ejecutadas, proyectadas o en ejecución y avance de las mismas, en su caso.

3.- Respecto del Registro creado por Resolución N° 497/08 del Jefe de Gabinete:

- a) Nómina de Municipios adheridos.
- b) Detalle por Municipio de las localidades a ser beneficiadas por el Programa de referencia.
- c) Detalle de la normativa elaborada o proyectada – y avances del trámite administrativo pertinente, en su caso – destinada a la actualización, difusión y accesibilidad al Registro.

4.- Toda otra información que abunde a la presente.

LILIANA E. DENOT
Diputada
H.C. Diputados Prov. Bs. As.

JORGE SILVESTRE
Diputado
Bloque U.C.R.
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

ROBERTO FILPO
Diputado
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

LUIS ALBERTO OLIVER
Diputado
Bloque U.C.R.
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.

Dr. ALEJANDRO PABLO MIGUEL ARMENDARIZ
Diputado Provincial
H. Cámara de Diputados de la Prov. de Bs. As.



FUNDAMENTOS

El 30 de septiembre de 2004 la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires sanciona la Ley N° 13251, promulgada por Decreto N° 2629 del Poder Ejecutivo, del 25 de octubre de 2004.

Por ese instrumento se crea el denominado Régimen de Promoción de Pequeñas Localidades Bonaerenses con la finalidad de promover su crecimiento "a través de la formulación de planes estratégicos de desarrollo local y contribuir a su concreción".

En virtud de ese plexo, la Provincia asume diversos compromisos: "Articular acciones interjurisdiccionales en las áreas de desarrollo humano, empleo, educación, cultura, infraestructura, vivienda, producción y asuntos agrarios", "mejorar la accesibilidad de las pequeñas localidades a la salud, educación, vivienda, bienes culturales, producción, trabajo y desarrollo sustentable", "facilitar el surgimiento, la radicación o la reactivación de emprendimientos productivos de pequeñas y medianas empresas, generando las condiciones de receptividad de nuevos pobladores", "fomentar el uso de energías alternativas y la apropiación de nuevas tecnologías", "propender a la recuperación del patrimonio histórico y la revalorización del acervo cultural, como instrumentos dinamizadores de procesos de integración, promoción y consolidación de la identidad local" y "dar respuesta apropiada al déficit habitacional existente o que puedan generar los nuevos emprendimientos, coadyuvando a la regularización dominial".

Casi cuatro años después de su vigencia, el Poder Ejecutivo dicta el Decreto N° 1544 de fecha 30 de julio de 2008 creando la Unidad Ejecutora del Programa de Promoción de Pequeñas Localidades para la implementación de la Ley N° 13.251, integrada por un representante del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, un representante del Ministerio de Desarrollo Social, un representante del Ministerio de Infraestructura y un Coordinador Ejecutivo designado por la Subsecretaría de Asuntos Municipales.

Por ese acto administrativo se le asignaron a la Unidad Ejecutora las siguientes atribuciones:

- a) Promover el crecimiento y fortalecimiento de las pequeñas localidades mediante planes estratégicos de desarrollo local.



- b) Instrumentar mecanismos de evaluación, seguimiento y monitoreo de los planes estratégicos.
- c) Articular acciones con todas las áreas del Gobierno Provincial.
- d) Diseñar políticas públicas que mejoren el acceso de las pequeñas localidades de los Municipios de la Provincia de Buenos Aires a planes habitacionales, de salud, de educación, obras y servicios públicos, de empleo y producción.
- e) Brindar las herramientas y capacitaciones necesarias para el desarrollo y uso de energías alternativas y la apropiación de nuevas tecnologías.
- f) Consolidar las identidades locales mediante la generación de políticas que permitan la recuperación del patrimonio histórico y cultural
- g) Llevar el Registro de Adhesiones de los Municipios que se incorporan al régimen creado por la Ley.

Y aún más, el decreto le asigna a la Subsecretaría de Asuntos Municipales las funciones de “elaborar los instrumentos y normas necesarias para la implementación del Régimen de Promoción de Pequeñas Localidades, a gestionar la readecuación de las partidas presupuestarias necesarias y a procurar asistencia financiera de origen nacional, provincial o proveniente de las instituciones de cooperación internacional”.

Con fecha 17 de octubre de 2008, el Jefe de Gabinete dicta la Resolución N° 497 creando el Registro de Adhesiones Municipales al Programa de Promoción de Pequeñas Localidades de la Provincia de Buenos Aires, que estará a cargo de la Unidad Ejecutora del Programa de Promoción de Pequeñas Localidades, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Municipales” e invita “a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires a inscribirse en el citado Registro, formalizando sus adhesiones conforme lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley N° 13.251” (N.A.: es decir mediante el dictado de las respectivas Ordenanzas)”.

Pasado un cuatrienio más del dictado de los nombrados actos del Poder Ejecutivo – los cuales fueron, como se dijo antes, dictados luego de un cuatrienio de la vigencia de la Ley –, la Legislatura debe conocer los resultados de las evaluaciones que se hubieren realizado sobre las acciones ejecutadas, las inversiones realizadas, las localidades alcanzadas y los Municipios adheridos.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



Sin embargo lo que vemos apriorísticamente y en virtud de las propias observaciones formuladas en los permanentes recorridos por el interior de la llamada "Provincia Grande", es que, lejos de revertirse, se ha acrecentado la tendencia respecto del fenómeno del despoblamiento de las poblaciones rurales cuya profundización tomó cuerpo con las políticas expulsivas de los años '90 y la falta de políticas públicas – si no desentendimiento – de todas las gestiones que se sucedieron en un cuarto de siglo en la administración del Estado bonaerense.

La Ley 13251 es el mejor programa de desarrollo que en muchos años ha tenido la Provincia para las localidades interiores de los Partidos bonaerenses.

Sin embargo sólo quedará en "letra muerta" si quien administra: el Poder Ejecutivo, no se decide a liderar un cambio de paradigma, a implementarlo, a hacerlo operativo.

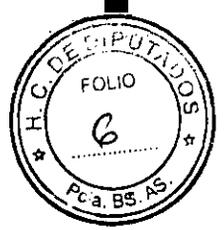
El despoblamiento de las zonas rurales tiene su génesis en las desigualdades socioeconómicas, la tendencia de involucionar hacia el latifundismo y la falta de planificación y desarrollo de políticas poblacionales activas, por parte de los Estados Federal y Provincial. Como ejemplo, en materia educativa no se ha completado el proceso de posibilitación de la obligatoriedad del pre – escolar en tanto que los cargos docentes, en la zona rural, son de difícil o imposible cobertura y no existe una oferta generalizada de formación profesional, acorde a la idiosincrasia y las actividades lugareñas, ni tampoco una política seria, consecuente, eficaz y coordinada de becas y fomento de la capacitación de los más jóvenes.

Asimismo el estado de las comunicaciones es otra cuestión a la que el Estado no atiende, hay localidades aisladas por:

- las comunicaciones por telefonía celular que, a pesar de su generalización, no ha sido declarada aún como servicio público.
- las comunicaciones por vía terrestre: ni el Gobierno Nacional ni el Provincial han hecho absolutamente nada para mejorar el transporte por ferrocarril, sometido a la corrupción, el clientelismo político-gremial del partido oficial, el desguace y el vandalismo; las rutas nacionales y provinciales están colapsadas como consecuencia de lo anterior o por la falta de inversión, como ocurre en las vías bonaerenses que se encuentran estado calamitoso, y, también, porque desde hace tiempo se han dejado de construir accesos pavimentados a las poblaciones,



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



con el agravante de que ambas administraciones – del mismo signo partidario – han abandonado un programa inédito, novedoso, realizable, solidario y estratégico como el denominado “Caminos para la Producción”, que hubiese sido una herramienta óptima para la ejecución de esas obras.

Y en cuanto a la política que más fomenta el arraigo: la habitacional, se observa que en la generalidad de las poblaciones interiores de los partidos bonaerenses no se han ejecutado viviendas sociales mediante un plan sistemático, coherente y pertinaz por parte del Estado bonaerense.

No obstante la descripción fáctica de arriba la presente solicitud de informes al Poder Ejecutivo está animada no por la crítica fácil, demagógica y partidista sino, más que eso, como invitación a la administración a ejecutar políticas públicas en aras de una sociedad bonaerense igualitaria, puesto que no pueden existir ciudadanos de segunda condenados al olvido, la desaparición y el aislamiento, en centenares de caseríos, parajes y pequeñas poblaciones de la Provincia.

Por lo expuesto, solicito a la honorable Cámara su voto afirmativo a la presente iniciativa.


JORGE SILVESTRE
Diputado
Bloque U.C.R.
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.